MINUTA	: SERVICIOS SANITARIOS
Trámite Legislativo	: PL en segundo trámite constitucional, que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de complimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores (Boletín Nº 10.795-33)
Fecha	: 1 de mayo de 2018
Comisión	: Obras Públicas
Normativa	:DFL Nº382/88 MOP Ley General de Servicios Sanitarios Ley 18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios DFL Nº 70/88 MOP sobre fijación de tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado.

---

1. Antecedentes.

El sector sanitario en el país, está constituido por un conjunto de empresas que prestan los **servicios públicos** de: **producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas (alcantarillado). (art. 5º DFL Nº382/88)**
Es un mercado regulado y fiscalizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
Se establece a través de **concesiones por un plazo indefinido** a sociedades anónimas abiertas, de **giro úni**co, cuyo objeto es el **establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos** antes mencionados.
Las condiciones de la concesión están reguladas en la ley, su reglamento y en el mismo decreto de concesión, debiendo garantizar el prestador calidad y continuidad del servicio.

Por los servicios de agua potable y alcantarillado se fijará una tarifa, la cual es establecida mediante un proceso tarifario por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, contenido en el DFL Nº 70/88 MOP sobre fijación de tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado y en su reglamento aprobado por el DS Nº453/01 del Ministerio de Economía.

2. Proyecto de Ley

En la sesión de fecha 18 de abril de 2018, el Ministro de Obras Públicas, Juan Andrés Fontaine, expuso sobre el Proyecto de Ley en segundo trámite constitucional, que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitario, en materia de servicios no regulados, de fijación de tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores (Boletín Nº10.795-33). El proyecto fue ingresado el 6 de julio de 2016 a través de una moción presentada a la Cámara por el Daniel Nuñez Arancibia. Durante la tramitación se fueron incorporando otras materias.
El Ministerio Secretaria General de la Presidencia, informó a fines del 2017, que el proyecto adolecía de inconstitucionalidades, principalmente que había materias que eran de exclusiva iniciativa del Presidente de la República, como también que algunas de las modificaciones introducidas están fuera de la idea matriz de la moción, vulnerando con ello el artículo 69 de la Constitución Política de la República.

En síntesis el PL comprende los siguientes puntos:

- **Regulación de servicios no regulados con participación equitativa**. Los servicios no regulados, son aquellos que prestan las empresas fuera del giro establecido por la ley para las concesiones (establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos, destinados a la producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas). Estos servicios que las empresas prestan utilizando infraestructura que es parte de la provisión del servicios contemplada para el cálculo tarifario y respecto del cual los usuarios pagan su tarifa, no impacta de ninguna manera en ellos, existiendo una "subvención" hacia ellos, obteniendo las empresas un beneficio. Por ejemplo: la disposición de las aguas tratadas.
- **Participación ciudadana y transparencia en la determinación tarifaria.** La posición de la empresa concesionaria es monopólica por ley dada la naturaleza del servicio prestado, en consecuencia, al no tener competidores, la información conocida sobre el proceso de negociación tarifaria no constituye una amenaza a la existencia misma de la concesión como tampoco a la realización de la actividad, sin perjuicio de ello la legislación vigente comprende un mínimo acceso de los usuarios a la información sobre los estudios en el proceso tarifario, una vez concluido.
- **Mejoramiento estatal en comisión de expertos de fijación tarifaria**
- **Mejoramiento de inversión.** Las empresas prestadoras se comprometen a cumplir un cierto desarrollo de inversión y anualmente se evalúa ese plan de inversión. Según el informe de gestión del año 2014 de la SISS, para el año 2013 el cumplimiento de inversión de las empresas prestadoras alcanzó 78% de las obras comprometidas, mientras que el 2014 fue el 73%.
- **Valorización objetiva de empresas relacionadas.** El costo de los servicios subcontratados o relacionados por algunas empresas prestadoras, puede contribuir a un incremento de los costos y por ello, la determinación tarifaria podría terminar en montos mayores. Se trata de regular los servicios relacionados.
- **Aumento de multas a prestadores de Servicios Sanitarios.**

3. Situación Región de Aysén.

- De lo expuesto por el Ministro de Obras Públicas en la sesión de la Comisión de OOPP de fecha 18 de abril, se refleja que la tarifa por el servicio de agua potable y alcantarillado de la región de Aysén es el más elevado del país, junto con Antofagasta correspondiendo las empresas Aguas Patagonia y Aguas Antofagasta, respectivamente: **3.12 tarifa US$/m^3. Santiago 1,31 US$/m^3. Promedio 1,4 US$/m^3, diferencia R. Aysén:1,72 US$/m^3.**
- Aguas Patagonia es una empresa de capitales chilenos que además son propietarios de Aguas Chañar en la región de Atacama.

- De acuerdo al cronograma del proceso tarifario, las bases preliminares para la región de Aysén están calendarizadas para junio de 2020[1]
- Se trabajará en una moción que abarque el concepto “Equidad tarifaria para el agua”.
- Se adjunta archivo Excel con las utilidades de las Empresas sanitarias.

[1] http://www.siss.gob.cl/586/articles-8801_recurso_1.pdf